

## TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD EJECUTORA:	OFICINA DE TESORERIA
ACTIVIDAD POI:	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE RECIBO DE INGRESO AUTOCOPIATIVO DE 2500 UNIDADES

### I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

LA PRESENTE CONTRATACIÓN TIENE POR FINALIDAD PÚBLICA DOTAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO DE LOS FORMATOS TÉCNICOS IMPRESOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO, CONTROL Y FORMALIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS. ESTO PERMITE GARANTIZAR AL CIUDADANO LA ENTREGA DE UN COMPROBANTE OFICIAL POR SUS PAGOS DE TASAS Y SERVICIOS, ASEGURANDO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE ACOMAYO Y SUS CENTROS POBLADOS.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

#### OBJETIVO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IMPRENTA O PROVEEDOR ESPECIALIZADO PARA LA CONFECCIÓN, IMPRESIÓN, FOLIADO Y ACABADO DE 2,500 UNIDADES DE RECIBOS DE INGRESO AUTOCOPIATIVOS.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- GARANTIZAR LA CALIDAD Y DURABILIDAD: ASEGURAR QUE LA IMPRESIÓN DE LOS 2,500 RECIBOS SE REALICE EN PAPEL AUTOCOPIATIVO DE ALTA CALIDAD, PERMITIENDO UNA COPIA FIEL, LEGIBLE Y DURADERA DE LOS REGISTROS DE INGRESO.
- ASEGURAR EL CONTROL CORRELATIVO: REALIZAR EL FOLIADO NUMÉRICO EXACTO Y CORRELATIVO DE CADA RECIBO PARA PERMITIR UN CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE EFICIENTE, EVITANDO DUPLICIDAD O PÉRDIDA DE INFORMACIÓN EN LA RECAUDACIÓN.
- FORTALECER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL: ESTANDARIZAR EL DISEÑO DE LOS RECIBOS INCLUYENDO EL LOGOTIPO Y DATOS OFICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, PROYECTANDO FORMALIDAD HACIA EL CONTRIBUYENTE.
- CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ATENCIÓN: CONTAR CON EL MATERIAL IMPRESO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA NO INTERRUMPIR EL FLUJO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA Y ÁREAS DE RECAUDACIÓN.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TESORERÍA, TIENE LA FUNCIÓN DE RECAUDAR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE ARBITRIOS, TASAS, LICENCIAS Y OTROS CONCEPTOS. ACTUALMENTE, EL STOCK DE RECIBOS DE INGRESO SE ENCUENTRA PRÓXIMO A AGOTARSE, LO QUE PONE EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO COMPRENDE LA DIAGRAMACIÓN, IMPRESIÓN, FOLIADO Y ACABADO DE 2,500 RECIBOS DE INGRESO. EL PRODUCTO FINAL DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 15.5 CM DE ALTO POR 10.5 CM DE ANCHO.

EL PROVEEDOR DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE DISEÑO DIGITAL PARA APROBACIÓN ANTES DE LA IMPRESIÓN MASIVA. TODOS LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES (PAPEL AUTOCOPIATIVO QUÍMICO DE ALTA SENSIBILIDAD, TINTAS Y EL TRANSPORTE HASTA LA LOCALIDAD DE ACOMAYO) SON RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROVEEDOR.

### V. VALOR REFERENCIAL.

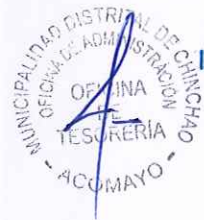
EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION.

### VI. SEGUROS.

DEBIDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD NO EXIGE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS ESPECÍFICOS. NO OBSTANTE, EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA O SINIESTRO QUE PUEDA SUFRIR EL MATERIAL (LOS 2,500 RECIBOS) DURANTE SU IMPRESIÓN Y TRANSPORTE, HASTA QUE EL PRODUCTO SEA RECIBIDO CON LA CONFORMIDAD DEL ÁREA DE ALMACÉN EN ACOMAYO.

### VII. PRESTACIONES ACCESORIAS:

(SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PRESTACIONES ACCESORIAS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO,



CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, GARANTÍA DEL SERVICIO, ENTRE OTRAS, POR LO QUE SE DEBE PRECISAR SEGÚN LA PRESTACIÓN SOLICITADA).

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.**

- PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON RUC ACTIVO Y HABIDO.
- ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA AL RUBRO DE IMPRESIONES Y ARTES GRÁFICAS.
- CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) VIGENTE EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS.
- EXPERIENCIA MÍNIMA DE 01 AÑO EN SERVICIOS DE IMPRESIÓN SIMILARES

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- PLAZO: 20 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O LA APROBACIÓN DEL DISEÑO.

**X. ENTREGABLES.**

SOLO SE REALIZARÁ UN SOLO ENTREGABLE, ASIMISMO EN CASO DE ENCONTRAR OBSERVACIONES EN EL PRODUCTO/ENTREGABLE, LA JEFATURA DE LA OFICINA DE TESORERÍA DEBERÁ COMUNICAR A LA COORDINACIÓN FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTO A FIN DE QUE ESTE NOTIFIQUE AL PROVEEDOR SEGÚN ARTICULO 144. DEL ACÁPITE 144.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069

**XI. CONFORMIDAD.**

LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE TESORERÍA ES RESPONSABLE DE BRINDAR LA CONFORMIDAD, PARA LO CUAL VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA. EN EL CASO DE BIENES, REALIZA EL RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD, DE HABERSE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO.

LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE **SIETE (07)** DÍAS COMPUTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL ENTREGABLE, SALVO QUE SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EN CUYO CASO LA CONFORMIDAD SE EMITE EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE DEBE EMITIR LA CONFORMIDAD. LA SOLA RECEPCIÓN DE BIENES EN LA ENTIDAD O EN EL DESTINO FINAL, SEGÚN SEA EL CASO, NO CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA.

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

SE REALIZARÁ MEDIANTE ABONO EN CUENTA (CCI), PAGO AL 100%, LA CUALES SE CANCELARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE SOLICITADO Y CONFORMIDAD EMITIDA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- SOLICITUD DE PAGO.
- CONSTANCIA DE RNP
- COPIA DE ORDEN DE SERVICIOS

(LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES DE OTORGADA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO).

**XIII. CONFIDENCIALIDAD.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

**XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

**XV. PENALIDADES.**

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCONTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:



$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTOS VIGENTES}}{F \times \text{PLAZO VIGENTE EN DÍAS}}$$

DONDE:

F = 0.25 PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS O;

F = 0.40 PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS.

ASIMISMO, CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES, SE APLICA ESTA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA UN MÁXIMO DEL 10% DEL MONTO CONTRATADO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**XVI. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)**

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)**

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.



**XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

**XIX. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)**

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO – BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

**XXI. GESTIÓN DE RIESGOS.**

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

**XXII. SANCIONES.**

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

**XXIII. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO.**

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Edgar A. Cano Millan  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA  
DNI 44921122